RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 023 -2014-GRP-DIRCETUR-OTA

Piura, 06 NOV. 2014

VISTO: El Informe Nº 043-2014/GRP-420040-420900 de fecha 05 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Nº 29151, aprobada con el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece en el Artículo 121º que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contables, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, así mismo, dispone que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual con fecha de cierre 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido SBN entre los meses de Enero a Marzo de cada año;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Nº 10 del anteriormente dispositivo mencionado, señala las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades; así como en el Artículo Nº 118, señala que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Resolución Nº 039-98/SBN, aprueba el reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, señala en el Artículo 22º que el Director General de Administración o el que haga sus veces, propondrá a la alta Dirección de la Entidad, la constitución de una Comisión de Inventario que se encargara de realizar el inventario físico; la cual estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial y por personal debidamente calificado, pudiendo constituir equipos de apoyo para la ejecución del correspondiente Inventario Físico;

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DIRCETUR

Estando a lo informado y visado por la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho con Resolución Ejecutiva Regional Nº 390-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de junio de 2014.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, la conformación de la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles de propiedad de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo-Piura, correspondiente al ejercicio 2014, la cual estará integrada por los siguientes representantes:

- CPC Rosa Ana Zapata Quevedo : Presidente
- Srta. Johana Carolina Medina Villegas : Miembro
- Sr. Segundo Francisco Chumacero Ríos : como facilitador

ARTICULO 2º.- La Comisión designada tiene la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de Inventario de bienes muebles de la DIRCETUR, de acuerdo a normatividad vigente y a la culminación del mismo, previa conciliación con la Oficina de Contabilidad, remitir el Informe Final, el Inventario Físico y el Acta Conciliatoria a la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO 3º.- HAGASE, de conocimiento a los trabajadores designados, a la Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Piura.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Gobierno Regional Piura
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Ingº Pedro Alejandro Ortiz Coronado
DIRECTOR REGIONAL